

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Ubaté, octubre ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. AMPARO DE POBREZA
Rad. 326 - 2019

Por secretaría infórmese a la doctora CECILIA RODRIGUEZ GALINDO que dentro de la solicitud de amparo de pobreza la señora MARÍA MAGDALENA CAICEDO RODRIGUEZ indica que el trámite es para adelantar proceso de separación de bienes.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez